

**003 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 2015.-**

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy jueves, a los veinte y dos días del mes de enero del año dos mil quince, previa convocatoria dispuesta por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante; y, por delegación efectuada al doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde, para que presida la Sesión Ordinaria de Concejo, mediante oficio No. 29-GADM-AA-A, de 22 de enero de 2015, de conformidad al literal l) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen las siguientes señoras y señores Concejales: señor Edmundo Andrade Villegas, señora Nancy Domínguez Buitrón, señor Carlos Espinosa Calderón; y, abogada Romelia Lomas Placencia.- Actúa la abogada María Esther Espinosa Prado, en su calidad de Secretaria General de la Municipalidad; se encuentra el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico Municipal.- El señor Alcalde Encargado, dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario.- Secretaría cumpliendo con la disposición del señor Alcalde, realiza la constatación del quórum reglamentario, contando con la presencia de todos los miembros del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- **Siendo así se instala la sesión a las quince horas cinco minutos**, y se aprueba en el siguiente Orden del Día: 1. Aprobación del Acta No. 001 de la Sesión Extra Ordinaria del Concejo, efectuada el miércoles 14 de enero de 2015.- 2. Aprobación del Acta 002 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 15 de enero de 2015.- 3. Aprobación del Acta 002 de la Sesión Extraordinaria del Concejo, efectuada el jueves 15 de enero de 2015.- 4. Conocimiento, análisis y aprobación en Segunda y Definitiva Discusión de la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula la Efemérides Cultural de Cantonización de Antonio Ante.- 5. Conocimiento, análisis y aprobación del Informe de la Comisión de Obras Públicas respecto a la demanda de Inventarios y Partición propuesta por los señores Excelino y Rosa Matilde Escobar Suárez en contra de Oswaldo Escobar y otros.- Iniciando con la sesión se procede con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Acta No. 001 de la Sesión Extra Ordinaria del Concejo, efectuada el miércoles 14 de enero de 2015.-** El señor Alcalde Encargado pone a vuestra consideración el acta que se les ha enviado junto con la convocatoria.- El señor Concejel Edmundo Andrade Villegas hace la siguiente observación: en la página 3 en su intervención manifestó que se han hecho llegar el convenio y el proyecto de Expo Feria 2015, debiéndose añadir la letra “y”, mas no el convenio del proyecto como expresa el Acta.- Las señoras y señores Concejales manifiestan que no tienen más observaciones.- Expresando el señor Alcalde Encargado si no hay más observaciones **se aprueba por unanimidad el Acta 001 de la Sesión Extra Ordinaria del Concejo, efectuada el miércoles 14 de enero de 2015, con el voto salvado del señor Concejel Carlos Espinosa Calderón.-** Continuando con el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Acta 002 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 15 de enero de 2015.-** El señor Alcalde Encargado pone a vuestra

consideración el acta que se les ha enviado junto con la convocatoria.- La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia hace la siguiente observación: en la página 4, Refiriéndose al Artículo 5 literal f) se reemplace la palabra coordinador por la palabra “**coordinar**”; en virtud de que antes y después estaba la palabra coordinar.- Las señoras y señores Concejales manifiestan que no tienen más observaciones.- Expresando el señor Alcalde Encargado si no hay más observaciones **se aprueba por unanimidad el Acta 002 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 15 de enero de 2015, con el voto salvado del señor Concejal Carlos Espinosa Calderón.**- Procediendo con el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Acta 002 de la Sesión Extra Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 15 de enero de 2015.**- El señor Alcalde Encargado pone a vuestra consideración el acta que se les ha enviado junto con la convocatoria.- Las señoras y señores Concejales manifiestan que no tienen observaciones.- Expresando el señor Alcalde Encargado si no hay observaciones **se aprueba por unanimidad el Acta 002 de la Sesión Extra Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 15 de enero de 2015, con el voto salvado del señor Concejal Carlos Espinosa Calderón.**- Siguiendo con el **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y aprobación en Segunda y Definitiva Discusión de la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula la Efemérides Cultural de Cantonización de Antonio Ante.**- El señor Alcalde Encargado pone en consideración de las señoras y señores Concejales el análisis y aprobación en Segunda y Definitiva Discusión de la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula la Efemérides Cultural de Cantonización de Antonio Ante.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas hace énfasis a la reforma a la ordenanza en el Artículo 10, el fondo de la reforma es prácticamente el Artículo 10 donde se crea el fondo rotativo en lugar de USD 500.00 que estaba la ordenanza anterior se crea este fondo rotativo con un valor de USD 1.000.00, mi consulta es esta, este fondo rotativo que dice que va a durar lo que dure las fiestas, hasta cuándo puede pedir, cuántas veces puede pedir los USD 1.000.00, porque se le acaba el fondo rotativo justifica, pide USD 1.000.0 y así sucesivamente, pero hasta cuándo y cuánto; según lo estipulado dice: dura el plazo de treinta días después de concluido los eventos, los eventos terminará me imagino el Dos de Marzo, de aquí tendríamos un mes y medio, qué tal si en ese mes y medio se me ocurre decir que tras fondo rotativo se gastaron USD 30.000.00, está permitido?, esa es mi consulta.- Explicando el abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico Municipal el contenido del Artículo 10 reformado.- En este momento ingresa el economista Gerson Amaya, Director Financiero, quién al ser consultado por la señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón en virtud de que la Ordenanza habla de fondo rotativo hasta por USD 1.000.00 cuántas veces pueden pedir; informa que pueden hacerlo una sola vez.- La señora Concejala abogada Romelia Lomas Placencia, hace referencia “a la Norma de Control Interno 405-07 literal e) de la Contraloría General del Estado que faculta a las instituciones públicas crear un Fondo rotativo de carácter institucional, mismos que son valores fijos asignados para el cumplimiento de un fin específico y se mantendrán depositados en una cuenta bancaria”, entiendo que son USD 1.000.00 que van a estar rotando hasta que se terminen los USD 1.000.00.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas manifiesta: según el criterio jurídico, en el momento que se terminen los USD 1.000.00 justifica y le

reponen, pero digo yo que tal efecto de eso piden treinta veces en treinta días o más.- Informando el economista Gerson Amaya, Director Financiero, que se debe limitar este fondo rotativo, se había analizado que se lo realice por una sola vez; he ahí la confusión, siendo necesario el cumplimiento de la normativa legal vigente.- Aclarando el abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico que el fondo rotativo se lo puede limitar, no está financiado de otra parte, está debitando de la partida presupuestaria específicamente para las fiestas, de ahí está debitando para agilizar los trámites y los procedimientos que se están llevando a cabo.- Aclarando el señor Concejal Edmundo Andrade Villegas que es demasiado discrecional si le dejamos abierto, yo estaría en contra si se le dejaría abierto las veces que sean, hace énfasis a que los gastos del fondo rotativo se lo realicen de acuerdo a la normativa legal vigente, la reposición debe solicitarse de acuerdo a lo que se ha gastado, justificando con facturas.- El señor Concejal Carlos Espinosa Calderón refiriéndose al Artículo 7 solicita que los **literales r) y s) se unifiquen y se corra al resto de literales.**- Otra situación, en el Artículo 4 en sus literales se especifica Comisión y Comité; la Comisión lo representamos la parte administrativa y el Comité la parte técnica respecto a las fiestas; entonces en el literal a) termina diciendo que esta Comisión culminará su trabajo con la presentación del informe general, debiendo añadirse al final **“al Ejecutivo”**; y en el literal c) se debe sustituir la palabra **“proponer”** por **“poner en conocimiento”**.- En lo que respecta al Comité está detallado en el Artículo 5 literal d) entregar un informe económico y de actividades; esto de actividades nos compete como Comisión y el Informe económico como Comité, debiendo añadirse al final de este literal: mismo que debe ser presentado **“al Ejecutivo y éste a su vez en un plazo máximo de quince días pondrá a conocimiento del Concejo en Pleno”**, corroborando estas reformas el señor Concejal Edmundo Andrade Villegas.- El economista Gerson Amaya, Director Financiero informa que la diferencia del Fondo Rotativo y de Caja Chica es: el rotativo es para lo emergente.- La señora Concejala abogada Romelia Lomas Placencia expresa que la reforma del Artículo 10 queda estipulado de la siguiente forma: **Fondo Rotativo.**- Si es necesario y previa solicitud del Director de Gestión del Desarrollo, misma que deberá ser aprobada por el señor Alcalde; se asignará un Fondo Rotativo por el valor de USD 1.000.00 Dólares Estadounidense con un tope de hasta USD 2.000.00 vía reposición, mismos que serán utilizados para gastos emergentes debiendo ser justificados mediante facturas y notas de venta legalmente autorizadas y entregadas al momento de la solicitud de la reposición y el informe económico con respaldos y comprobantes correspondientes en orden cronológico en un plazo máximo de treinta días después de concluidos los eventos; expresando el señor Concejal Edmundo Andrade Villegas que al final del presente artículo se añade **“conforme a la normativa legal vigente”**.- Corroborando la señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón.- La señora Concejala abogada Romelia Lomas Placencia expone: luego de haber debatido y analizado esta ordenanza y en vista de que este instrumento legal tiene como finalidad, normar, regular y organizar las festividades culturales de nuestro cantón que cada año realiza el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante y la importancia que tiene nuestro cantón en ser visitado por nacionales y extranjeros y así dar a conocer nuestra industria textil, gastronómica, agrícola y todos los patrimonios que poseemos, haciendo que nuestro cantón sea aún más turístico; por lo expuesto, mociono

que se apruebe en segunda y definitiva discusión la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula la Efemérides Cultural de Cantonización de Antonio Ante.- Moción que cuenta con el apoyo del señor Concejal Carlos Espinosa Calderón.- El señor Alcalde dispone que por Secretaría se proceda a tomar votación de conformidad con el Artículo 321 del COOTAD.- Andrade Villegas Edmundo, luego de haberse efectuado el análisis sobre todo a las reformas y observaciones a varios artículos de la presente ordenanza y con la seguridad de que ésta va a ayudar a que la Comisión lo haga de manera más eficiente su trabajo, por la moción.- Domínguez Buitrón Nancy, por la moción.- Espinosa Calderón Carlos, por la moción.- Lomas Placencia Blanca Romelia, por mi moción.- Paredes Jijón Joaquín, por la moción.- Siendo así Secretaría informa el resultado de la votación: cinco votos a favor de la moción presentada por la señora Concejala abogada Romelia Lomas Placencia.- En consecuencia **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad aprobar en Segunda y Definitiva Discusión la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula la Efemérides Cultural de Cantonización de Antonio Ante.- Procediendo con el QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y aprobación del Informe de la Comisión de Obras Públicas respecto a la demanda de Inventarios y Partición propuesta por los señores Excelino y Rosa Matilde Escobar Suárez en contra de Oswaldo Escobar y otros.-** El señor Alcalde Encargado dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del Informe emitido por la Comisión de Obras Públicas.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del señor Alcalde, **procede con la lectura del Informe de la Comisión de Obras Públicas, con número de oficio 003-GADM-AA-COP, de fecha 19 de enero de 2015.-** Mismo que se encuentra dirigido al señor Alcalde, con el siguiente texto: De nuestra consideración: En atención a su sumilla de fecha 07 de enero del 2015 inserta en memorando No. MAA-PS-2015-0007-M, mismo que está emitido y firmado por el Abogado Atahualpa Sánchez Granda, Procurador Síndico, y en relación al contenido del citado memorando, permítanos decir a usted que hay lo siguiente: 1. La demanda de Inventarios y Partición, misma que fuera propuesta por los señores Excelino y Rosa Matilde Escobar Suárez, en contra de los señores Luis Gumercindo y Blanca Ismenia Escobar Suárez, y a los sobrinos los herederos de Carlos Oswaldo Escobar Suárez, señores Amada Elisa, Juan Carlos, y Mónica Escobar Játiva, la partición de los bienes inmuebles, mismos que se detallan en el presente libelo.- 2. El Escrito de contestación a la Demanda, emitido y firmado por el ex Alcalde Oswaldo Ramiro Posso A. y la Procuradora Síndica Municipal, Ab. Carmita Méndez Reascos, que en la parte principal dice que se tome en cuenta lo dispuesto en el Artículo 473 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización.- 3. La Providencia de fecha 24 de enero del 2013.- Las 13H30.- Que en la parte principal dice que se tome en cuenta lo manifestado por los personeros del Gobierno Municipal, en lo que fuere de ley.- 4. La Providencia fechada el 15 de mayo del 2013, las 12H10.- En lo principal, se convoca a la junta de interesados, diligencia llevado a cabo en la judicatura del Juzgado Noveno de lo Civil de Imbabura.- 5. El Oficio No. 2884-2014-UJMA AP-MN, mismo que está sumillado por el señor Alcalde, con destino para Jurídico, disponiendo atender pedido.- 6. El memorando No. MAA-PS-2015-0007-M fechado el 06 de enero del 2015, mismo que está firmado por el Ab. Atahualpa Sánchez Granda, mismo que en la parte pertinente y principal cita la disposición

del Artículo 473 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, y le solicita al señor Alcalde, se corra traslado a la Comisión de Obras Públicas, y con los técnicos correspondientes analicen el caso, y se emita el Informe respectivo.- Por lo expuesto, hubo la necesidad de memorear a la Dirección de Planificación Territorial, para que emita el Informe pertinente, es decir, en donde conste que el Municipio no tiene interés alguno ni objeta sobre el caso en cuestión; Consecuentemente, existe el memorando No. MAA-DPTI--2015-0008-M fechado el 14 de enero del presente año, mismo que en la parte pertinente dice textualmente: “se CERTIFICA QUE NO EXISTE OPOSICIÓN respecto a la partición que es objeto de la demanda citada” (las comillas son nuestras).- Que el Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: “En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición. (las comillas son de nuestra autoría).- Consecuentemente, y de conformidad al Artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, decimos:

Conclusiones.- Según a los antecedentes y a los argumentos citados, concluimos diciendo a usted señor Alcalde que revisados y analizados todos y cada uno de los documentos anteriormente enunciados se desprende que en efecto no existe oposición no objeción por parte de la municipalidad para que se lleve a cabo dicha Partición, motivo de aquello, la Comisión emite el **informe favorable.- Recomendaciones.-** De la manera más comedida recomendamos y solicitamos a usted señor Alcalde se digne correr traslado al Concejo en Pleno, con todo el expediente contenido en 10 fojas útiles, para que a su vez dicho Concejo haga el análisis de conformidad y proceda a emitir la Resolución según sea pertinente.- Hasta aquí este nuestro informe, que elevamos a vuestro conocimiento para los fines legales conforme a ley.- Adjuntamos la documentación de soporte.- **Firman:** Abogada Romelia Lomas Placencia, **Concejala, Presidenta de la Comisión;** señora Nancy Domínguez Buitrón y señor Carlos Espinosa Calderón, **Concejales, Miembros de la Comisión.-** El señor Alcalde Encargado solicita a la señora Concejala abogada Romelia Lomas Placencia una explicación sucinta del Informe de la Comisión de Obras Públicas, quién manifiesta: En el mes de octubre del año 2011 existió un Juicio de Inventarios y Avalúos con sentencia ejecutoriada por parte del Juzgado Noveno de lo Civil de Antonio Ante por una demanda de los señores Escobar Suárez en contra de sus hermanos y herederos y ahora la Unidad Judicial Multicompetente del cantón cita con la demanda al GAD Municipal para que a través del Concejo se emita el informe favorable del caso para poder dar paso a la partición que solicita la familia; y así dar cumplimiento a la disposición del Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; ya que como GAD Municipal de Antonio Ante estamos inmersos conforme lo estipula la normativa legal vigente a dar solución a lo que nos corresponde como tal y dar un informe favorable como Concejo, de lo contrario no puede legalizarse la partición, problema que viene acarreado desde la administración anterior.- El señor Alcalde Encargado solicita el análisis jurídico al

abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, mismo que en uso de la palabra informa al Concejo en Pleno: en efecto de los recaudos existentes que están en los documentos correspondientes existe la demanda que en la parte pertinente dice que ha habido una Sentencia misma que está debidamente ejecutoriada respecto al Juicio de Inventarios que siguieron los deudos por parte del testador, en donde dice que salieron como bienes inmuebles 7 y con el avalúo correspondiente y de estos recaudos hay de que los herederos no se ponían de acuerdo para partirse de manera amigable; razón por la cual, dos hermanos demandan a tres hermanos; entonces el Juez corre traslado con esta demanda al Gobierno Autónomo, Descentralizado Municipal de Antonio Ante en consideración a lo estipulado en el Artículo 473 del COTAD en donde dice de que si la Jueza resuelve pues dicha sentencia la Partición es nula si es que no tiene el informe favorable de los Concejos Municipales; razón por la cual, bien lo hace en ese entonces la doctora Méndez con el señor Alcalde de aquel entonces, contesta a dicha demanda y existe los documentos correspondientes por parte del Juzgado en donde dice se tome en cuenta el documento emitido por parte del Municipio de Antonio Ante, en el último documento emiten se corra traslado al Concejo, se haga todos los trámites correspondientes, al respecto por la necesidad de enviarle el documento pertinente a la Dirección de Planificación para ver si el Municipio no tiene interés en alguno de esos predios o si es que no existe en trámite alguna expropiación; entonces la Dirección de Planificación emite el informe pertinente previa revisión con Avalúos y Catastros de que no tiene ningún interés en dichos bienes.- El señor Alcalde Encargado, una vez que se ha procedido con la lectura del informe; además, se cuenta con la explicación realizada por la señora Concejala abogada Romelia Lomas Placencia y el análisis jurídico del abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, pone en consideración de las señoras y señores Concejales la aprobación del Informe emitido por la Comisión de Obras Públicas.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas expone: considero que hay que hacer un análisis sobre el tema, parecería que todo está bien más aún cuando existe un informe firmado por el arquitecto Edgar Arturo Valverde Maldonado, Director de Planificación Territorial e Institucional en que en la parte final certifica que no existe oposición respecto a la partición, antes de continuar con mi análisis quisiera preguntarle al doctor qué es una partición jurídicamente hablando si yo tengo un terreno qué es una partición.- Informando al respecto el abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, hay siete hermanos que no se ponen de acuerdo para repartirse, entonces vía judicial es lo que se van a repartir, vía sentencia dice usted se queda con este bien inmueble señalando para todos los herederos de acuerdo al avalúo, por eso en primera instancia se sigue un juicio de Inventarios y Avalúo, entonces eso ya existe según dice en la demanda principal, jurídicamente es una partición.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas manifiesta: yo tengo entendido al final cada uno de los hermanos terminará con escrituras que quede claro, el Juez bajo su criterio, con peritos terminará autorizando que se haga escrituras a cada uno de los siete herederos, yo particularmente considero que el informe firmado por el Director está mal dado, por una simple y sencilla razón, en los lotes que hace mención y especialmente el lote uno, tres y siete y sobre todo el uno y el tres no superan los trescientos metros cuadrados, qué pasa si el Juez decide dividir estos en siete partes, les toca un pedacito a cada uno, eso va contra una ordenanza que no puede dividirse

los lotes pequeños en más pequeños, más aún cuando es un territorio por lo que dice aquí rural o por lo menos agrícola; por lo tanto, el Informe de Planificación creo que debió haber salido que el Municipio no tiene ningún interés, que no está afectado por la proyección de alguna vía que también podría haber pasado, pero dice que no y que se puede hacer la partición de acuerdo a la normativa de la ordenanza, que los lotes no pueden ser más pequeños de cierta área de acuerdo al polígono donde estén ubicados, porque de lo contrario el Juez puede partirle al terreno de al lote No. 1 de 281 metros en siete partes y eso sí sería ir en contra de la ordenanza, pienso yo que el espíritu de la ley, la intención que en casos de partición le convoquen al señor Alcalde a estos juicios que son cien por ciento particulares el fin es justamente con ese propósito, de que al señor Juez le hagan conocer la Ordenanza de Partición o de Fraccionamientos que debe existir; por lo tanto, yo creo que esto debería regresar a Planificación y que el Informe de la Comisión se lo haga como corresponde, que se diga si se puede o no realizar particiones para siete hermanos en un terreno de 280 metros cuadrados, legalmente hablando.- Informando el abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico que el Concejo para eso está para que resuelva, el Concejo es justamente para eso para que resuelva como tal, lo que el señor Concejal Edmundo Andrade Villegas acaba de decir eso debe estar en la resolución de los señores Concejales, me pongo en la función del Director de Planificación qué puedo poner, el desconocimiento de la ley no lo exime de responsabilidad a nadie, la ordenanza con la que contamos se presume que debe conocerla la señora Jueza, la resolución de aquí del Concejo debe ser favorable siempre y cuando cumpla con las Ordenanzas Municipales, ejemplo no solamente de la aprobación de planos, excedentes; si es que a mí me corresponde un terreno y yo lo voy a partir, si es que me corresponde dejar áreas verdes eso ya lo tengo que hacer y pagar, indicando el señor Concejal Edmundo Andrade Villegas así debe salir el informe técnico, quién más que él debería conocer la ordenanza y más aún la Comisión debió haber observado ese detalle, yo termino haciendo una observación al informe de la Comisión con lo cual no estoy de acuerdo, porque dice que no hay ningún problema, ni tampoco le observa a que hay una ordenanza vigente en donde no se puede fraccionar lotes en muy pequeños, eso no dice en ninguna parte; a mí sí me preocupa que vengan informes de ese nivel con todo respeto.- Acotando la señora Concejala abogada Romelia Lomas Placencia, que el Director de Planificación tiene conocimiento de la normativa legal vigente para emitir el informe favorable.- Aclarando el señor Concejal Carlos Espinosa Calderón que en el informe al cual hace referencia dice que se siga los trámites.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas dice: se cuente, y éste es el informe que está recién sacando ahorita el primero, que se haga siempre y cuando se cuente, recalando una vez más, dónde está el informe favorable.- Preguntando el señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, no hay una decisión, una resolución de Concejo, es una respuesta que lo dan con la Procuradora Síndica de ese entonces al Juzgado; pero no es que el Concejo le autoriza ni da ningún informe.- Informando el señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, con este escrito lo que están indicando al Juez es que se sirva verificar que el proceso se dé estricto cumplimiento, que se cuente con el informe favorable.- Preguntando la señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, estos informes que se están presentando aquí quién emite informe favorable o desfavorable, el Informe de la Comisión está realizado bajo la

normativa legal vigente.- Informando el señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, que el informe emite la Dirección de Planificación, el Concejo previo informe de una Comisión, cómo es posible que la Comisión no haya visto algo tan evidente, entonces yo voto en contra del informe.- El señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, pregunta al abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico: este documento usted considera que es un informe favorable?.- Quien manifiesta que es una contestación a la demanda que nos trasladó a nosotros, entonces el Municipio contestó de esa manera, y le dice que tome en cuenta el Artículo 473 del COOTAD, que para que usted resuelva en Sentencia tiene que haber el informe favorable del Concejo.- La señora Concejala abogada Romelia Lomas Placencia, pregunta al señor Concejal Edmundo Andrade Villegas por qué dice que el Gobierno anterior nunca tuvo la intención de dar informe favorable, pregunta que es respondida, porque no está escrito en ninguna parte.- El señor Alcalde Encargado, solicita el criterio jurídico al abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, quién manifiesta mi opinión muy personal es de que el Concejo es para esto, para que resuelva, y una resolución como hemos puesto en las resoluciones tienen que ser motivadas caso contrario carecen de eficacia jurídica, en la resolución que se emitió ya en la ordenanza de mostrencos, áreas verdes, fraccionamientos; aquí la resolución del Concejo debe ser que **de acuerdo al informe emitido por la Comisión y de los documentos habilitantes sobre el caso, resuelve favorablemente no obstante que la señora Jueza se digne observar muy detenidamente lo estipulado en las ordenanzas.**- Acotando la señora Concejala abogada Romelia Lomas Placencia, ninguno estamos en la obligación de aprobar lo que ha emitido la Comisión.- Expresando la señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, el Concejo es el que decide, la Comisión simplemente pone en conocimiento lo que se ha analizado, no es que estoy votando en contra de una decisión, se puede añadir lo que está expresando el abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico; no obstante, que cuenta la ordenanza que estipula la división de los predios.- El señor Alcalde Encargado consulta al Concejo Municipal en Pleno si el informe emitido por la Comisión de Obras Públicas debería regresar a la Comisión.- El señor Concejal Carlos Espinosa Calderón manifiesta, nosotros sabemos y entendemos que para hacer una partición o fraccionamiento hay un lote mínimo.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, expresa que en el informe de la Comisión también debe estar considerado **todas las ordenanzas incluido lo que dice la ley, zonas verdes**, esa es mi observación; además, pregunta: estos lotes se van a repartir por entero entre las siete personas.- Informando el abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, no lo sabemos cómo lo van a repartir los bienes que hay, qué lugar le va a tocar a cada uno, hablando de predio si es que le corresponde a usted un predio o dentro de la misma partición le toca fraccionar **tiene que seguir lo que está estipulado en la ordenanza.**- Añadiendo el señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, eso tenía que firmar el señor Director de Planificación; además, el concepto de partición en el Diccionario Jurídico es: Partición de un bien inmueble en dos o más partes.- La señora Concejala abogada Romelia Lomas Placencia, explica lo que van a hacer los siete hermanos es ser parte de un inmueble dejado por el causante, van a ser parte de, nosotros no tenemos que ver todavía con fraccionamientos, el momento que fraccionen tendrán que venir a legalizar en el Municipio, a lo cual se exigirá que se dé cumplimiento a las ordenanzas vigentes, pues

esto únicamente, es un cuerpo cierto.- El señor Concejal Carlos Espinosa Calderón expone: no está muy claro, mal haría yo de tomar una decisión, solicitaría que la Comisión nuevamente bien inteligenciados como haciendo referencia a sus palabras, podamos emitir un informe.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, manifiesta: esto es para que estos predios puedan repartirse cuando no llegan a un acuerdo, no hay testamentos, tienen que esperar un plazo mínimo de siete años, como ya ha pasado siete años y no pueden repartirse, por eso están demandando judicialmente la partición de los siete bienes inmuebles para que puedan repartirse **y luego si los lotes requieren fraccionamiento darán cumplimiento a lo estipulado en las ordenanzas municipales**, solicitando el señor Concejal Edmundo Andrade Villegas que eso debe estar expresado en el informe del Director de Planificación y en el Informe de la Comisión.- Informando el abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico que estos problemas se dan cuando el causante no deja testando.- Conocido que fuere el Informe emitido por la Comisión de Obras Públicas y una vez terminado el debate el **Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad regresar el Informe a la Comisión de Obras Públicas a fin de que inserte las observaciones realizadas respecto a la demanda de Inventarios y Partición propuesta por los señores Excelino y Rosa Matilde Escobar Suárez en contra de Oswaldo Escobar y otros.**- Al haberse agotado los puntos del orden del día, el señor Alcalde Encargado agradece la presencia de las señores y señores Concejales, las resoluciones que se han tomado son muy importantes para la administración Municipal, clausurando la sesión a las **diecisiete horas cinco minutos**, firmando para constancia la presente Acta, junto con la secretaria que certifica.-

DR. JOAQUÍN PAREDES JIJÓN
ALCALDE (E) DEL GADM-AA

ABG. MARIA E. ESPINOSA PRADO
SECRETARIA DE CONCEJO